 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 00341	FECHA: 22 FEB 2023	PAGINA N°:

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SEM-SUB-001-2023 CUYO OBJETO ES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD VIGENTES EN EL MARCO DEL RETORNO A CLASES PRESENCIALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2023.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023,
y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.


Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", en su artículo noveno describe: *Delegar en el SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA hasta el 31 de diciembre de 2023, la competencia para la Ordenación del Gasto Público y adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual con limite de cuantía hasta los 300 SMMLV asignada en la sección presupuestal, para la ejecución de los siguientes Rubros y/o proyectos del Presupuesto de Inversión y de Gastos de Funcionamiento Municipal según Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 (...)*

Que, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0034	FECHA: 22 FEB 2023	PAGINA N°:

EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció: *PARAGRAFO SEGUNDO: El Titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación especial para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación.*


Que, la Secretaría de Educación presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD VIGENTES EN EL MARCO DEL RETORNO A CLASES PRESENCIALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2023".

Que, en el marco de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Administración Municipal de San José de Cúcuta, es responsable en la materialización de los fines estatales¹ en el Municipio, entre los cuales, se encuentra la prestación del servicio público educativo; lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 715 de 2001 que dispone la competencia del Municipio en "dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad."

Que, conforme lo expuesto, la materialización del derecho a la educación de los niñas, niñas y adolescentes de las instituciones educativas depende de un espacio escolar digno, placentero y seguro. Por consiguiente, los espacios educativos tales, como aulas, laboratorios, auditorios, áreas de recreación y sanitarias, proporcionan condiciones especiales que favorecen el aprendizaje e inciden en los resultados de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el espacio y la dotación escolar potencian o debilitan el ambiente pedagógico e inciden en el comportamiento de las personas. Por lo tanto, el servicio integral de aseo en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio es fundamental para proporcionar condiciones adecuadas en el marco de la prestación del servicio educativo, e igualmente, garantizar la conservación, asepsia, limpieza y/o aseo de la infraestructura física para asegurar a los estudiantes y funcionarios un entorno propicio para el aprendizaje, el cumplimiento de las labores de los funcionarios, la prevención y propagación de enfermedades, la conservación de las plantas físicas evitando su deterioro y el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales vigentes.

Que, en consecuencia, le corresponde a la Secretaría de Educación Municipal atender el servicio integral de aseo de las instituciones educativas oficiales del Municipio directamente con personal propio o a través de terceros, mediante la contratación de empresas especializadas en dicho servicio, por cuanto en la actualidad al interior de la planta de personal de la Entidad no se cuenta con los funcionarios suficientes para adelantar dicha labor, por lo cual, es indispensable contratar la prestación del servicio integral de aseo para atender la necesidad presentada en las instituciones educativas del Municipio.

Que, se observó la importancia de identificar la necesidad real del personal a contratarse, teniendo en cuenta que a la fecha, la planta viabilizada por el Ministerio de Educación corresponde a un total de 102 funcionarios que prestan actualmente servicios generales en las instituciones educativas oficiales del Municipio, por lo que desde la Subsecretaría de Talento Humano Educativo, se solicitó a través de un sondeo a cada uno de los directivos docentes rectores de las instituciones educativas del Municipio, el número de personal estimado que se requiere para atender con suficiencia las respectivas sedes educativas, considerando el objetivo de garantizar con capacidad e idoneidad la limpieza y desinfección de todas las áreas que pertenecen a las instituciones educativas. Como resultado del proceso realizado, se obtuvo un estimado de 706 operarios para atender a un total de 212 sedes educativas que pertenecen a 56 instituciones educativas oficiales.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0034	FECHA: 22 FEB 2023	PAGINA N°:

Que, la Subsecretaría de Talento Humano Educativo, en conclusión, indica que a fin de garantizar con suficiencia la prestación del servicio, se requiere un mínimo de trescientos treinta y nueve (339) operarios de aseo que permitan atender la totalidad de sedes educativas certificadas y en donde actualmente se presenta la necesidad, según el análisis de insuficiencia de personal. Adicionalmente, el personal auxiliar de servicios generales es insuficiente para garantizar las condiciones de higiene y salubridad de los establecimientos educativos, siendo de vital importancia contar con personal que realice actividades de vigilancia, verificación, control y seguimiento para exigir un servicio de calidad y oportuno, para ello, se requiere formar un equipo de cinco (5) coordinadores de aseo que cumplan con dicha finalidad y propósito, en el marco de la prestación del servicio integral de aseo en las instituciones educativas del Municipio.


Que, en virtud de lo expuesto y en consideración al presupuesto asignado al proyecto de inversión "Fortalecimiento del funcionamiento, mantenimiento y vigilancia de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Cúcuta"; que corresponde a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00) este Despacho se permite proyectar la prestación del servicio a un total de cuatro meses (04) meses, a fin de contar con un personal mínimo de 143 operarios de aseo y un (01) coordinador de tiempo completo. Valga aclarar que, dados los recursos asignados, para el inicio de la operación, no será posible realizar el proceso de adquisición de elementos y/o insumos de aseo, no obstante, se deberán gestionar recursos adicionales para atender la necesidad de acuerdo a las condiciones técnicas planteadas.

Que, en razón de lo anterior, se requiere contratar la ejecución del proyecto denominado:

EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CÚCUTA 2050- PROGRAMA COMPONENTE PRODUCTO	DE	Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, estrategia de todos Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal: Línea estratégica 2: Cúcuta educada, cultural y deportiva. Componente 1: Todos al Colegio. Programa del Plan desarrollo: Estar y permanecer en la escuela.
PROYECTO BPIN: OBJETIVO COMPONENTE PRODUCTO	-	2021540010136. Fortalecimiento del funcionamiento, mantenimiento y vigilancia de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Cúcuta
CERTIFICADO NECESIDAD No.	DE	00014978 del 26-enero-2023
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE	000374 31 de enero de 2023 por la suma de \$1.500.000.000,00, rubro 2.1.2.3.2.02.02.009.22 denominado Servicios para la comunidad sociales y personales. Documento Anexo.

Que, de acuerdo con el proyecto educativo planteado por la SEM se procederá a CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD VIGENTES EN EL MARCO DEL RETORNO A CLASES PRESENCIALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2023, contratando lo siguiente, según el estudio de mercado anexo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MES	# MESES	VALOR TOTAL
1	Coordinador General del Servicio	1	\$2.595.545	4	\$10.382.180,00
2	Operario de aseo diurno. Personal especializado en actividades de aseo, laborando en jornadas de 48 horas	143	\$2.595.545	4	\$1.484.651.740,00

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0034	FECHA:	PAGINA N°:

semanales y/o las estipuladas por la Ley, de lunes a sábado en días hábiles para las Instituciones educativas en zona rural y urbana adscritas a la Secretaría de Educación Municipal, según distribución relacionada.						
TOTAL:						\$1.495.033.920,00

Que, De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente no tiene vigente Acuerdo Marco para estos SERVICIOS que se pretende adquirir (Aseo y cafetería III CCE-972-AMP-2019 – Prorrogado Número de proceso: CCENEG-021-1-2019 Vigencia: De viernes, diciembre 27, 2019 hasta martes, diciembre 27, 2022) que, en virtud de ello, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA.


Que, en tal virtud, se deduce que este proceso no es susceptible de agotarse a través del uso de esta herramienta, por no encontrarse acuerdo marco vigente a la fecha; el Municipio de Cúcuta considera que, para satisfacer la necesidad planteada, resulta viable y conveniente la suscripción de un proceso de contratación, que de acuerdo a la naturaleza y la cuantía del servicio requerido por la entidad, se llevara a cabo bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, d Particularmente, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal "a", numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; así como, las demás normas que las reglamenten modifiquen o adicione. Lo anterior por cuanto los bienes a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, normatividad que consagran los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma, para lo cual se ponderara como factor de selección los criterios de menor precio que implica la concreción de este servicio.

Que, por lo anteriormente expuesto, se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMLMV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMLMV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD VIGENTES EN EL MARCO DEL RETORNO A CLASES PRESENCIALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2023", conforme a lo

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0034	FECHA: 22 FEB 2023	PAGINA N°:

establecido en el párrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMÁS PAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Juliana Torres – Asesora Secretaria General
Revisión: María Leonor Villamizar – Secretaria General

RAM

